

SECRETARIA: A DESPACHO DE LA SEÑORA CON EL PAGO DE LAS COSTAS, MISMO QUE FUE EFECTUADO POR LA ENTIDAD DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

ME PERMITO INFORMAR, QUE ESTE DESPACHO, SOLO HA TENIDO CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, EN SEGUNDA INSTANCIA.

SIRVASE PROVEER--CARTAGO VALLE OCTUBRE 19 DE 2020.

OSCAR R. VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), LUNES DEICINUEVE (19) DE
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**



República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROCENVA
DEMANDADO: WILSON BURITICA GIRALDO
RAD. 76-147-31-03-001-2014-00209-01
AUTO: 838

Póngase en conocimiento de la parte demandada WILSON BURITICA GIRALDO, **LA CONSIGNACION Y PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES**, por valor de \$ 150.000.00, pago verificado por la entidad COOPERATIVA COOPROCENVA, misma que fungió como demandante dentro del sub judice.

Las anteriores costas fueron liquidadas a FAVOR del señor WILSON BURITICA GIRALDO, por este despacho mediante auto 1949 de Diciembre 18 de 2020, que desató el RECURSO DE APELACION, por el formulado.

De igual forma INDIQUESE a la apoderada de la entidad demandante, para que también proceda a poner en conocimiento del Juez de primera instancia, es decir el Juez Primero Civil Municipal de Cartago; del presente pago, para lo de su competencia, lo anterior en virtud a que la liquidación de costas por disposición del art. 366 del C.G. del P, debe ser concentrada y efectuada por el juzgado que haya conocido del proceso en Primera Instancia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez.

LILIAM NARANJO RAMIREZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, OCTUBRE 20 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b595dcf5945e8b21051f31ebb8601b36d1d25d8b086ace8f45412ce2cdfd0
e98**

Documento generado en 19/10/2020 09:34:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**